



**DIRECCION MUNICIPAL EDUCACION GUANTANAMO**

Comunicación a los padres de niños en abandono escolar y rechazo al trabajo educativo inherente al sistema nacional de educación

Director Municipal de Educación Guantánamo, mediante acuerdo 382 de fecha veintidós de marzo del 2015

Tengo a bien ponerle en conocimiento que aún y cuando hemos desarrollado diferentes visitas a su hogar por parte de la Dirección Municipal de Educación, con la escuela, las organizaciones de masa (CDR y FMC), usted no ha incorporado a su hijo a clases alegando que recibirán la educación, de forma particular e impartida por ustedes y es nuestra obligación hacerle saber lo siguiente:

La Constitución de la República de Cuba, de fecha 24 de Febrero de 1976, reformada en 1992, Capítulo v Educación y Cultura prevé en su artículo 39 inciso b) que la enseñanza es función del Estado y es gratuita. Se basa en las conclusiones y aportes de la ciencia y en la relación más estrecha del estudio con la vida el trabajo y la producción. El Estado mantiene un amplio sistema de becas para los estudiantes y proporciona múltiples facilidades de estudio a los trabajadores a fin de que puedan alcanzar los más altos niveles posibles de conocimientos y habilidades. La ley precisa la integración y estructura del sistema nacional de enseñanza, así como el alcance de la obligatoriedad de estudiar y define la preparación general básica que, como mínimo, debe adquirir todo ciudadano;

La Ley 62 Código Penal aprobado en Asamblea Nacional del Poder Popular, en su sesión del día 29 de diciembre de 1987, del antes mencionado período de sesiones, en su sección segunda **Otros Actos Contrarios al Normal Desarrollo del Menor instituye en el artículo 315. 3.** El que, induzca a un menor de edad a abandonar su hogar, faltar a la escuela, rechazar el trabajo educativo inherente al sistema nacional de educación o a incumplir sus deberes relacionados con el respeto y amor a la Patria, incurre en sanción de privación de libertad de tres meses a un año o multa de cien a trescientas cuotas o ambas.

Comunicamos lo anterior porque es nuestra obligación poner a disposición de los organismos competentes la violación en la cual como padres están incurriendo.

Dado en Guantánamo a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2019.

José Enrique Pons Arias  
Director  
  


**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN**

NOTIFICADOR \_\_\_\_\_ NOTIFICADO \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_ HORA \_\_\_\_\_  
Nombre apellido, cargo y firma

De negarse a firmar debe hacerlo en presencia de dos testigos de la comunidad y que los mismos firmen.

Testigo 1 \_\_\_\_\_  
Nombre, apellidos y dirección  
Testigo 2 \_\_\_\_\_  
Nombre, apellidos y dirección